

205

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Ibagué, Dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

REF. Proceso PERTENENCIA DE JOSE IVAN MORALES DIAZ  
contra MARIA HERMINDA VELOZA DIAZ, ESTHER JULIA  
MORALES DIAZ, HEREDEROS INCIERTOS E  
INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE MARIA CHIQUINQUIRA  
DIAZ DE CASTRO Y PERSONAS INCIERTAS E  
INDETERMINADAS,  
Rad. 73001-40-03-001-2020-00382-00

Efectuado el emplazamiento de conformidad con el Art. 108  
del C.G.P, en concordancia con el art. 10 del decreto 806 de 2020. El  
Despacho procede a designar a:

Dr.(a) Luis Antonio Gallego Trompador

Como curador Ad-Litem del demandado HEREDEROS INCIERTOS E  
INTERMINADOS DE MARIA CHIQUINQUIRA DIAZ DE CASTRO Y  
PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, dentro del proceso de la  
referencia. (Art. 48 Num. 7, del C.G.P.)

Se le advierte al auxiliar de la justicia que el nombramiento es de  
forzosa aceptación.

Líbrese la comunicación respectiva.

Una vez aceptada dicha designación, se le notifica y se le correrá  
traslado para que conteste, por los medios electrónicos.

De otro lado, requiérase a la parte actora, para que allegue con destino  
al proceso el resultado de nuestro oficio 2227 del 9 de agosto de 2021,  
con relación a la inscripción de la demanda, ante la oficina de registro de  
instrumentos públicos de Ibagué.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

  
MARIA HILDA VARGAS LOPEZ

**CONSTANCIA SECRETARIAL REGISTRO DE PERSONAS EMPLAZADAS EN PLATAFORMA TYBA.** Ibagué, 8 de noviembre de 2021. Se deja constancia que el día **13 de octubre de 2021 se realizó la inscripción** del proceso en el REGISTRO NACIONAL DE PROCESOS Y PERSONAS EMPLAZADAS EN LA PLATAFORMA TYBA de la Red Integrada para la Gestión de Procesos Judiciales en Línea de la Rama Judicial con respecto a los demandados **HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE MARIA CHIQUINQUIRA DIAZ DE CASTRO (+) y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.** El día **14/10/2021** inició el término de 15 días para surtir el emplazamiento y **venció el 05/11/2021.** Sin observaciones dentro del término. Lo anterior de conformidad al inciso 6° del artículo 108 del C. G. del P., en concordancia con el Artículo 10 del Decreto 806 de 2020. Conste. **RAD. 2020-382-00.**

  
 DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA  
 Secretario

C.M.F.A.